

ACUERDO N° 359.- En la Ciudad de San Luis a los VEINTICINCO días del mes de JULIO de dos mil seis, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, OMAR ESTEBAN URIA; FLORENCIO DAMIAN RUBIO; OSCAR EDUARDO GATICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ.

DIJERON: Que se hace necesario que los Juzgados de Primera Instancia asienten, en un libro especial que se llevará al efecto, las libranzas judiciales que se emitan y que fueren ordenadas por el Juez de la causa, por ello y atribuciones conferidas por el art. 42 inc. 4) y 5) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) DISPONER que los Señores Secretarios de Primera Instancia de las Tres Circunscripciones Judiciales, habiliten un libro de LIBRANZAS JUDICIALES que estará debidamente foliado y rubricado y en donde se hará constar por orden correlativo, lo siguiente:

- a) Carátula del expediente en que se ordena el libramiento, fecha y foja del decreto.
- b) N° de cheque, fecha y monto .
- c) A favor de quién se extendió.
- d) Concepto (capital, honorarios, etc.)
- e) Observaciones que fueran necesarias.
- f) Firma del Secretario autorizante.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores
Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.-